



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

**JUICIO ELECTORAL
ACUERDO PLENARIO**

EXPEDIENTE: TET-JE-338/2016

ACTOR: GUILLERMO SALVADOR PÉREZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO ELECTO DE LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE COAXOMULCO, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

MAGISTRADO PONENTE: JURIS DR. HUGO MORALES ALANÍS.

SECRETARIA LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ CARMONA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, a doce de septiembre de dos mil dieciséis

Vistos los autos que integran el expediente **TET-JE-338/2016**, este Tribunal Electoral en Pleno, **ACUERDA:**

Análisis del asunto planteado. Del planteamiento integral que realiza el promovente en su escrito de demanda, y de las constancias que obran en autos, puede observarse que reclama **el contenido del oficio ITE-PG-794/2016, por el cual le informa la autoridad electoral administrativa que no puede expedirle la constancia de mayoría como candidato electo a Presidente de Comunidad de Buenavista, perteneciente al Municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala, toda vez que existe un empate entre los candidatos de los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.**

Ahora, en autos obra copia certificada del acta circunstanciada 02/08-06-16, del Consejo Municipal de Cuaxomulco, Tlaxcala, de la que se desprende que se asentó:

“...Señores integrantes de este Consejo me permito informales que en la sesión extraordinaria del siete de junio se aprobaron cuatro acuerdos. El primero sobre las casillas que serán objeto de recuento, las cuales en total suman seis. El segundo acuerdo sobre la creación e integración de cero grupos de trabajo con cero puntos sobre la creación e integración de cero grupos de trabajo con cero puntos de recuento cada uno. El tercer acuerdo sobre la habilitación de espacios para el adecuado desarrollo de la sesión de cómputo Municipal aprobándose que los grupos de recuento se instalarán en el pleno del consejo. El cuarto acuerdo referente al personal que auxiliará en el recuento de votos y las actividades que realizaran...”

Posteriormente, se sometió a consideración del Pleno del Consejo la consulta de **votos reservados**, y de los que se desprende que quedaron uno para el Partido Acción Nacional y otro para el partido de la Revolución Democrática, ambos de la sección 119, casilla básica, mismos que fueron decisivos para declarar el empate entre los candidatos del Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática para la elección de Presidente de Comunidad de Buenavista, Municipio de Coaxomulco, Tlaxcala.

Propuesta de diligencia de verificación. En razón de lo anterior y toda vez que se ha radicado el asunto en que se actúa, el Magistrado Ponente considera como medida idónea a fin de garantizar una debida y exhaustiva impartición de justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción IV, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, la realización de una diligencia de verificación de votos de las secciones 119 y 537, casillas básicas, respectivamente, dado que fueron las que se contabilizaron para la elección de Presidente de Comunidad de Buenavista, Municipio de Coaxomulco, Tlaxcala.

Determinación de diligencia de verificación. En atención a los planteamientos vertidos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, inciso b), fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, este Pleno designa como funcionarios



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

judiciales electorales, para efectos del desahogo de la diligencia de verificación de votos, correspondientes a las secciones 119 y 537, casillas básicas, respectivamente, en lo relativo a la elección de Presidente de Comunidad de Buenavista, Municipio de Coaxomulco, Tlaxcala a:

- a) Licenciado Lino Noé Montiel Sosa, Secretario de Acuerdos, quien dirigirá la diligencia y dará fe de los hechos ocurridos en el desahogo de la misma, así como la Licenciada Verónica Hernández Carmona, Secretaria de Estudio y Cuenta;
- b) Licenciado Remigio Vélez Quiroz, Secretario de Estudio y Cuenta y Licenciada Tania Cervantes Altamirano, Auxiliar de Estudio y Cuenta, quienes fungirán como escrutadores en las actividades de verificación;
- c) Licenciados Alejandra Hernández Sánchez, auxiliar de Estudio y Cuenta, y Licenciado Fernando Flores Xrlhuantzi, Auxiliar de Secretaría de Acuerdos, quienes tomarán cuenta de los datos derivados de las actividades de verificación.

Para tales efectos se señalan las **DIEZ HORAS DEL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Reglas bajo las cuales se desarrollará la diligencia:

1. La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ubicadas en Ex Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, lugar en el cual actualmente se encuentran resguardados los paquetes electorales;
2. Se instruye al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, habilite un espacio adecuado para el desahogo de la diligencia;

3. Será ininterrumpida, pudiendo el Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado Lino Noe Montiel Sosa, decretar los recesos necesarios;
4. El Secretario del Consejo General, coadyuvará en la diligencia de verificación, y será quien se encargue de la apertura del almacén, en el cual se encuentran los paquetes electorales; asimismo, será el encargado de su extracción;
5. Se instruye al Consejo General del Instituto, para que por su conducto se notifique con oportunidad de al menos **veinticuatro horas**, a los representantes de los partidos políticos ante ese Consejo, quienes podrán estar presentes en el desahogo de la diligencia;
6. El día y hora señalado para el desahogo se procederá a la apertura del lugar en el que se encuentren resguardados los paquetes electorales, extrayendo de su interior aquellos que sean materia de verificación;
7. Se extraerán de los paquetes electorales correspondientes a las secciones 119 y 537, casillas básicas, respectivamente, el sobre que contenga los votos reservados, o en caso de no estar separados, los sobres que contengan los votos nulos y votos válidos, relacionados a la elección motivo del presente asunto y los funcionarios judiciales electorales procederán a su escrutinio y cómputo. En su caso, se hará constar si se encuentran boletas de otras elecciones, las que serán separadas y resguardadas en el sobre que para ese efecto específico se destine;
8. A la conclusión de la verificación de los votos de la casilla correspondiente, se depositarán de nueva cuenta los paquetes electorales en el interior del lugar destinado para su resguardo, adoptándose las medidas necesarias para garantizar su inviolabilidad, mismas que serán exhaustivamente circunstanciadas en el acta que para el efecto se levante;



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

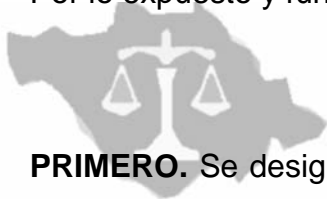
9. Concluida la verificación, se procederá a levantar un acta circunstanciada de todo lo actuado durante el desarrollo de la diligencia, la que deberá ser firmada por los funcionarios judiciales electorales, en su caso, los representantes de partidos políticos presentes que así lo deseen.

Instrucciones finales

Se ordena a los funcionarios judiciales electorales, entregar de manera inmediata a la conclusión de la diligencia, el acta circunstanciada correspondiente, al magistrado ponente, para los efectos conducentes.

Cumplido lo anterior, **procédase** a declarar el resultado de la diligencia, en términos de ley.

Por lo expuesto y fundado se



ACUERDA

TET TRIBUNAL
ELECTORAL
DE TLAXCALA

PRIMERO. Se designa al personal de este Tribunal, precisado en el cuerpo del presente acuerdo plenario, para el desahogo de la diligencia ordenada, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, inciso b), fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se ordena a los funcionarios judiciales electorales, entregar de manera inmediata a la conclusión de la diligencia, el acta circunstanciada correspondiente, al magistrado ponente, para los efectos conducentes.

Notifíquese, a la **autoridad responsable** en su **domicilio oficial** mediante **oficio** adjuntándole copia cotejada del presente proveído, asentando razón de notificación en autos; **al actor**, en el domicilio autorizado para tal efecto; **y a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 64, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala. **Cúmplase.**

Así, lo acordaron por **UNANIMIDAD**, y firman los Magistrados Hugo Morales Alanís, José Lumbreras García y Luis Manuel Muñoz Cuahutle, integrantes de Tribunal Electoral de Tlaxcala, siendo Presidente y ponente el primero de los citados, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Lino Noe Montiel Sosa, quien certifica para constancia.

MGDO. HUGO MORALES ALANÍS
PRESIDENTE

MGDO. JOSÉ LUMBRERAS
GARCÍA
PRIMERA PONENCIA

MGDO. LUIS MANUEL MUÑOZ
CUAHUTLE
TERCERA PONENCIA

LIC. LINO NOE MONTIEL SOSA
SECRETARIO DE ACUERDOS